

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2020.

Expediente No. 11001-31-03-014-2018-0193-00 - AUTO N.

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO
DE BOGOTA contra BLAS IGNACIO CASTRO SANABRIA

Teniendo en cuenta las peticiones que anteceden, provenientes de la apoderada judicial de la parte actora, este Juzgado dispone:

1. Tener por notificado mediante aviso judicial (*Art. 292 C.G.P.*) al ejecutado BLAS IGNACIO CASTRO SANABRIA, tal y como consta de las diligencias allegadas por el extremo actor, vistas a folios 66 al 68 y 80 al 88 del encuadernado, quien dentro del término de ley, no acreditó el pago, ni tampoco contestó la demanda.
2. Ahora bien, en atención a lo solicitado en los numerales 3° y 4° del escrito obrante a folio 89 del plenario, presentado por la apoderada judicial de la parte actora en conjunto con el demandado BLAS IGNACIO CASTRO SANABRIA, por ser procedente a la luz de lo preceptuado en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, se suspende el presente proceso por el término allí dispuesto, a partir de la notificación que por estado se haga del presente proveído, siempre y cuanto no haya embargo de remanentes.
3. No obstante, teniendo en cuenta que han transcurrido varios meses, desde la presentación de la citada solicitud, y que obra escrito adosado digitalmente el 15 de septiembre de la presente anualidad, donde la parte actora anuncia abonos realizados por el ejecutado a la presente obligación, infórmese a este juzgado por parte de la ejecutante, EN EL TÉRMINO DE EJECUTORIA de esta providencia, el estado actual del cumplimiento del acuerdo de pago indicado en el numeral 1° del escrito en mención.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

O.N.

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2b18a3e90f525d9826070fbca1ac359fd7fc093fc7e1a52cf8230f35aef7514**
Documento generado en 10/12/2020 01:57:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>